

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A despacho de la Señora Juez, informando que el abogado JAIRO TORRES presenta trabajo de partición. Sírvase proveer. Santiago de Cali, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

*Claudia C. Cardona*

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Auto:</b>	492
<b>Radicado:</b>	76001 31 10 014 2013-00637-00
<b>Proceso:</b>	SUCESIÓN
<b>Demandante:</b>	DIEGO FERNANDO HURTADO
<b>Causante:</b>	JOEL ENRIQUE HURTADO
<b>Decisión:</b>	APRUEBA INVENTARIO ADICIONAL

1. Revisada la causa, se observa que transcurrido el término de traslado de la solicitud de inventarios y avalúos adicionales presentado por el apoderado de la compañera permanente ETNA MARGARITA SANTAMARIA las partes no formularon objeciones, por tanto se le imparte aprobación al mismo conforme lo dispone el art. 502 del CGP.

2. Por otra parte, se observa que el abogado JAIRO TORRES TRIANA presenta trabajo de partición, no obstante, se observa que las partes a la fecha no han arrimado los oficios diligenciados a la DIAN y al DEPARTAMENTO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI tal y como se les requirió desde el 25 de febrero del año 2020, oficios que reposan en la causa y están elaborados desde el 30 de mayo del 2019, sin que hayan sido reclamados por la parte. Así las cosas, es necesario que las partes radiquen los oficios a las entidades recaudadoras y a partir del vencimiento de dicho término deberán los apoderados facultados como Partidores en conjunto presentar el respectivo trabajo.

Por lo anterior, se REQUIERE a las partes para que en el término de **TRES (3) DÍAS** acrediten el diligenciamiento de los oficios ante las entidades recaudadoras, en el evento de que a la parte se le imposibilite dicho trámite deberá ponerlo en

conocimiento de inmediato al despacho para tomar las medidas necesarias en procura de su diligenciamiento. Por lo anterior, no se le dará trámite al trabajo de partición presentado, agregándolo sin consideración.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 34  
del 2 de marzo de 2021

**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**

**Juez.**

pam

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.